



ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA V SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA MÉDICA

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en el Área Sanitaria V mediante nombramiento de sustitución del titular de la plaza, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17ª A) 6 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ésta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado Quinto.5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), procede anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos, en los siguientes términos:

Primero.– Se precisa efectuar nombramiento estatutario de sustitución por ausencia del titular en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

El nombramiento será de duración determinada, teniendo una duración comprendida entre el 23 de mayo de 2016 y la incorporación del titular.

Segundo.– Los participantes deberán:

- a) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- b) Ostentar la titulación y especialidad requerida para acceder a la categoría que se convoca y que se especifica en el apartado primero de este anuncio.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.– La solicitud para participar en el proceso, según el modelo que se adjunta como **ANEXO I** dirigida a la Gerente del Área Sanitaria V, se presentará en el **Registro del Hospital Universitario de Cabueñes**, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en cuyo caso, deberán remitir una **copia del resguardo del registro** al número de fax 985185020, así como **currículum y modelo de autoevaluación escaneados** a la siguiente dirección de correo electrónico: direcciongestion.area5@sespa.es

Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum con la documentación que estimen pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo. Asimismo, cumplimentarán el Modelo de Autoevaluación que se adjunta como Anexo III.

Se podrá requerir de los interesados una entrevista personal

El plazo de presentación finalizará a **las 14:00 horas del día miércoles 18 de mayo de 2016.**

Cuarto.– El procedimiento de selección, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de los candidatos se valorará el currículum, aplicándose los criterios establecidos en el Anexo I del Pacto sobre contratación del personal temporal del SESPA (que se acompaña como Anexo II a esta Resolución) para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el CV de forma que permita aplicar dichos criterios.

Se valorarán asimismo los siguientes méritos específicos:

- Experiencia en manejo y tratamiento de tumores digestivos
 - Conocimientos en biología molecular
 - Conocimiento y manejo de historia clínica electrónica (SELENE) y Farmix
- La valoración de los currículos presentados se efectuará por:
 - La Directora del Hospital, o persona en quien delegue
 - El responsable del Servicio solicitante de la contratación, o persona en quien delegue.



- El Director de Gestión Económica y de RRHH, o persona en quien delegue.

Quinto.– La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento de sustitución para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Sexto.– El resultado del procedimiento se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que el presente anuncio.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio del servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Gijón, a 13 de mayo de 2016

Área Sanitaria V
EL GERENTE DEL AREA V
SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIR. ECÓNOMICA Y RR.HH.

Fdo.: Miguel Javier Rodríguez Gómez



ANEXO I

D/Dña.....DNI,
con domicilio en,calle.....,
Nº.....Código Postal.....Población.....
Provincia.....Teléfono.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio, de fecha 13 de mayo de 2016,
para cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área
de Oncología Médica en el Área Sanitaria V

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum
solicitado en el citado anuncio.

En....., a de de 2016.

(firma)

A LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA V



ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER

| | |
|--|-------------|
| a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor | 4,00 puntos |
| b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente | 3,00 puntos |
| c) Por cada asignatura calificada con notable | 1,50 puntos |

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

| | |
|-----------------------|-------------|
| Grado de Licenciatura | 0,75 puntos |
|-----------------------|-------------|

Si el Grado de Licenciatura se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-3.- MÁSTER

| | |
|--|-------------|
| Por la obtención del título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con ciencias de la salud | 0,75 puntos |
|--|-------------|

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

| | |
|---|-------------|
| Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) | 0,75 puntos |
|---|-------------|

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR



Grado de Doctor

1,75 puntos

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude" se añadirán 0,75 puntos más.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizada por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

2. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario o universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos

2,00 puntos

3. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1,50 puntos



0,75 puntos por especialidad

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, de duración superior a 20 horas, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma.

| | |
|--|----------------------|
| 1.- Por cada hora lectiva | 0,0004 puntos |
| 2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas | 0,30 puntos |

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35** puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.- SERVICIOS PRESTADOS



a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concurra.

0,004 puntos

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos



A estos efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, –guardias médicas–, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

- 1º. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- 2º. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrá ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan a los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación es la siguiente:

| | |
|---|--------------------|
| Libros | 0,50 puntos |
| Publicación como primer autor | 0,50 puntos |
| Publicación como segundo autor, o último firmante | 0,35 puntos |
| Tercer autor | 0,20 puntos |
| Cuarto autor en adelante | 0,10 puntos |

B.- Por Ponencias y Comunicaciones:



Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación es la siguiente:

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Primer autor | 0,30 puntos |
| Segundo autor, o último firmante | 0,20 puntos |
| Tercer autor | 0,10 puntos |
| Cuarto autor en adelante | 0,05 puntos |

C.- Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de **0,50 puntos** siendo investigador principal, y **0,25 puntos** en otro caso. No se puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuará a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

| | |
|---|--------------------|
| Por cada año académico como Catedrático vinculado | 0,75 puntos |
| Por cada año académico como Profesor vinculado | 0,50 puntos |
| Por cada año académico como Profesor asociado | 0,25 puntos |

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.



F.- Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

| | |
|---|--------------------|
| Por cada año académico como Tutor docente | 0,75 puntos |
| Por cada año académico como Responsable docente | 0,40 puntos |
| Por cada año académico como Colaborador docente | 0,20 puntos |

G.- Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad (a partir de la finalización del periodo MIR):

| | |
|---|-------------------------|
| En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados | 0,004 puntos/día |
| En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados | 0,002 puntos/día |

ANEXO III



MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 1 de 2)

CANDIDATO (Nombre y Apellidos):

1-A-1.- **ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER**

Número de asignaturas calificadas con matrícula de honor

Número de asignaturas calificadas con sobresaliente

Número de asignaturas calificadas con notable

Número total de asignaturas evaluadas en al Plan de Estudios

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

No incluir las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física)

1-A-2.- **GRADO DE LICENCIATURA**

Grado de Licenciatura (SI/NO)

Grado de Licenciatura con calificación de sobresaliente o premio extraordinario (SI/NO)

| |
|--|
| |
| |

1-A-3.- **MASTER**

Título de Máster Universitario apartado 1-A-3 del Anexo I (SI/NO)

| |
|--|
| |
|--|

1-A-4.- **CURSOS DE DOCTORADO**

Cursos Doctorado según apartado 1-A-4 del Anexo I (SI/NO)

| |
|--|
| |
|--|

1-A-5.- **GRADO DE DOCTOR**

Grado de Doctor (SI/NO)

Grado de Doctor con calificación de sobresaliente o "cum laude" (SI/NO)

| |
|--|
| |
| |

1-B.- **FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

Programa MIR de la especialidad según apartado 1-B-1 del Anexo I (SI/NO)

Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-2 del Anexo I (número)

Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-3 del Anexo I (número)

| |
|--|
| |
| |
| |

2.- **CURSOS**

Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas). (Indíquese nº horas)

Máster o cursos de más de 600 horas lectivas . (Indíquese nº de cursos)

| |
|--|
| |
| |

3.- **SERVICIOS PRESTADOS**

Número de días de servicios prestados según apartado 3.a) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.b) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.c) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.d) del Anexo I

| |
|--|
| |
| |
| |
| |



MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 2 de 2)

4.A) **Por Publicaciones**

- Número Libros
- Número Publicaciones como primer autor
- Número Publicaciones como segundo autor
- Número Publicaciones como tercer autor
- Número Publicaciones como cuarto en adelante

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

4.B) **Por Ponencias y Comunicaciones**

- Número como primer autor
- Número como segundo autor
- Número como tercer autor
- Número como cuarto en adelante

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

4.C) **Proyectos de Investigación**

- Número de Proyectos como Investigador Principal
- Número de Proyectos en otro caso

| |
|--|
| |
| |

4.D) **Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento ...**

- Número de días de servicios prestados según apartado 4.D del Anexo I

| |
|--|
| |
|--|

4.E) **Por actividad docente universitaria**

- Número de años académicos como Catedrático vinculado
- Número de años académicos como Profesor vinculado
- Número de años académicos como Profesor asociado

| |
|--|
| |
| |
| |

4.F) **Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud**

- Número de años académicos como Tutor docente
- Número de años académicos como Responsable docente
- Número de años académicos como Colaborador docente

| |
|--|
| |
| |
| |

4.G) **Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad**

- Número de días en periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados
- Número de días en periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados

| |
|--|
| |
| |